

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA PARA ASIGNACIÓN DE CUPOS IPARM FEBRERO - 2025

(Acuerdo 016 del 2001 del Consejo Superior Universitario C.S.U.)

El Consejo Directivo del IPARM CONVOCA a concurso de adjudicación de cupos para hijos(as) de:

- Empleados Administrativos,
- Docentes de planta,
- Pensionados,
- Estudiantes de Pregrado y Postgrado,
- Familias activas en el IPARM que hayan perdido el vínculo con la Universidad,
- Profesores ocasionales
- Empleados administrativos provisionales y supernumerarios
- Egresados de los programas de pregrado y posgrado
- y nietos de los empleados docentes, administrativos de planta y pensionados de la Universidad Nacional de Colombia, atendiendo a:

1. El Acuerdo 016 de 2001 del C.S.U, Capítulo III, Ingreso, promoción y permanencia de estudiantes. Artículo 21:
“Podrán ingresar al Iparm, previa la aprobación de las pruebas de ingreso, únicamente los hijos de los empleados docentes y administrativos de planta, de los estudiantes y de los pensionados de la Universidad Nacional de Colombia. Sin embargo, será requisito para el ingreso, que el empleado docente o administrativo haya cumplido un año de vinculación a la Universidad, que haya transcurrido un año desde la primera matrícula del estudiante de pregrado, y tratándose de hijos de estudiantes de posgrado que sean de tiempo completo. Por consiguiente, no podrán ingresar como estudiantes del Iparm los hijos de profesores ocasionales, de personal administrativo provisional, de personal contratado, ni los hijos de quienes participen como asistentes a cursos, talleres o seminarios u otras modalidades de formación y no sean estudiantes regulares de pregrado y postgrado.”
2. El Acuerdo No. 008 de 2008 C.S.U. Capítulo I, Artículo 19. Los estudiantes de pregrado y/o posgrado, durante una reserva de cupo no tienen la calidad de estudiante; por tanto, no podrán aplicar a la Convocatoria.
3. La Convención Colectiva de Trabajadores celebrada en Bogotá entre la Universidad Nacional de Colombia y el Sindicato de Trabajadores en 1987, en su Artículo 4, parágrafo 1, establece porcentajes así: 75% de cupos para hijos de trabajadores y empleados, 15% de cupos para estudiantes y 10% de cupos para hijos(as) de profesores. Teniendo en cuenta lo anterior, el cupo se adjudicará al aspirante que primero cumpla con el requisito de porcentaje según esta convención colectiva y luego se tendrá en cuenta el puntaje obtenido en la prueba, así este no sea el más alto.
4. La Resolución 007 de 2025, expedida por La Comisión Delegataria del Consejo Superior Universitario, que analizó el artículo 21 del Acuerdo 016 de 2001 del Consejo Superior Universitario y que autorizó permitir que, además de los grupos poblacionales incluidos en este artículo, y siempre y cuando exista disponibilidad de cupos en el IPARM, se puedan presentar a la convocatoria para el año lectivo 2025 los siguientes aspirantes:
 - a. Los hijos de familias activas en el IPARM que hayan perdido el vínculo con la universidad y así lo requieran en aras de la reunificación familiar, previa aprobación de las pruebas de ingreso.
 - b. Los nietos de los empleados docentes, administrativos de planta y pensionados de la Universidad Nacional de Colombia, previa aprobación de las pruebas de ingreso.

- c. Los hijos de los empleados docentes y administrativos de planta de la Universidad Nacional de Colombia, sin el requisito de cumplimiento del año de vinculación a la Universidad, previa aprobación de las pruebas de ingreso.
- d. Los hijos de los profesores ocasionales y los empleados administrativos provisionales y supernumerarios, previa aprobación de las pruebas de ingreso.
- e. Los hijos de los egresados de los programas de pregrado y posgrado de la Universidad, previa aprobación de las pruebas de ingreso.

Por lo anterior, atendiendo al número de cupos establecidos en la presente convocatoria están distribuidos así:

GRADOS	J	T	1°	2°	3°	5°	6°	8°	9°	10°	11°
CUPOS	15	21	9	1	2	2	3	2	3	4	4

INFORMACIÓN IMPORTANTE EN RELACIÓN A LAS EDADES DE LOS ASPIRANTES:

De acuerdo con el Decreto 2247 de septiembre 11 de 1997 del Ministerio de Educación Nacional, en su Artículo 2° “La prestación del servicio público educativo del nivel preescolar se ofrecerá a los educandos de tres (3) a cinco (5) años de edad y comprenderá tres (3) grados, así: Pre jardín, dirigido a educandos de tres (3) años de edad. **Jardín, dirigido a educandos de cuatro (4) años de edad. Transición, dirigido a educandos de cinco (5) años de edad** y que corresponde al grado obligatorio constitucional. Los establecimientos educativos, estatales y privados, que a la fecha de expedición del presente decreto, utilicen denominaciones distintas, deberán ajustarse a lo dispuesto en este artículo”.

PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN:

- f. **PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA:** La presente convocatoria se publicará el **10 de febrero de 2025**.
- g. **DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO Y ENTREGA DE DOCUMENTOS:** del **11 al 18 de febrero de 2025** Ingresando en el enlace [“Formulario de inscripción”](#); subir los documentos en PDF para formalizar su inscripción.
- h. **21 de febrero de 2025:** Publicación del listado de aspirantes que diligenciaron el formulario, subieron los documentos y que inician el proceso.

DOCUMENTOS

- a. **CERTIFICACIÓN ACTUALIZADA DEL VINCULADO:**
 - Para empleados administrativos y docentes, debe ser expedida ÚNICAMENTE por la Oficina de Personal de la Universidad (no mayor a 30 días), especificando tiempo de servicio y salario devengado en el 2024.
 - Para pensionados, certificado expedido por Unisalud de la Universidad Nacional, incluyendo valor de la mesada.
 - Para estudiantes de pregrado, certificado expedido por la Secretaría Académica descargar del Portal de Servicios Académicos (SIA) certificado vigente de vinculación con la Universidad

- Estudiantes de postgrado: anexar copia del recibo de pago del primer y segundo semestre de matrícula 2024.
Se verificará la vinculación como estudiante activo, en caso de no cumplir con este requisito será determinante para la no continuación en el proceso de selección y la asignación de cupos en el IPARM
 - Para aspirantes hijos de familias activas en el IPARM que han perdido el vínculo con la Universidad, Hoja de matrícula del año 2025 del estudiante activo en el IPARM.
 - Para nietos de empleados docentes, administrativos de planta y pensionados: Certificación actualizada expedida por la Oficina de Personal de la Universidad y copia del registro civil del padre / madre del aspirante donde se pueda evidenciar el vínculo de consanguinidad.
 - Para egresados, copia del acta de grado y/o diploma de la Universidad Nacional de Colombia.
- b. **REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DEL ASPIRANTE:** Fotocopia con el NUIP (código de diez dígitos) en el que se indique el parentesco con el padre o madre vinculado(a) con la Universidad Nacional de Colombia. En el caso de nietos, se debe adjuntar también el registro civil del padre / madre del aspirante que permita verificar el vínculo de consanguinidad.

Si existe una condición singular o especial en relación con el vínculo entre el estudiante y quien ostenta la calidad expresada en el artículo 21 del Acuerdo 016 de 2001. Con el fin de verificar la fijación o el reconocimiento del vínculo, es necesario se anexe alguno de los siguientes documentos:

1. Acta de nacimiento firmada por el vinculado.
2. Escritura Pública.
3. Manifestación expresa y directa ante el Juez
4. Por testamento (La revocación de este no implica la del reconocimiento).

Por último, en caso de hijos aportados (se entienden como aquellos integrados al matrimonio o a la unión marital de hecho por uno de los cónyuges o de los compañeros permanentes provenientes de una relación diferente), es necesario que se remita documentación, (que permita demostrar el reconocimiento de los mismos (declaración extra juicio) y su consecuente dependencia económica.

- c. **CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN A LA EPS DEL ASPIRANTE:** Expedida por la empresa prestadora de salud, no mayor a 30 días, en la que se indique vigencia de la afiliación.
- d. **CONSTANCIA DE ESTUDIO:** Obligatorio para aspirantes a partir del grado Segundo. Constancia con fecha no mayor a 30 días, expedida por la Institución Educativa indicando el grado que cursó el año inmediatamente anterior o copia del último boletín que certifique la aprobación del año escolar inmediatamente anterior. Únicamente el aspirante se puede presentar a los cupos para el grado siguiente, que corresponda con su certificación.
- e. **RECIBO DE CONSIGNACIÓN:** Por valor de **\$32.000** inscripción por aspirante.

Banco DAVIVIENDA Cta. Ahorros No. 00770029221-7.

REFERENCIA 1: 20052001

REFERENCIA 2: No. Documento Identidad del niño(a) aspirante.

CRONOGRAMA Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

FECHAS 2025

EVENTO/ACCIÓN

10 de febrero	Divulgación, publicación y distribución de la convocatoria
11 al 18 de febrero	Diligenciamiento de formulario y entrega de documentos
21 de febrero	Publicación del listado de aspirantes que diligenciaron el formulario, subieron los documentos y que inician el proceso.
24 de febrero	Realización del sorteo si es necesario para los grados Jardín y Transición.
24 de febrero	Realización de pruebas para los aspirantes a los grados 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 8º, 9º, 10º y 11º.
26 de febrero	Publicación de los aspirantes que aprobaron las pruebas o fueron favorecidos en el sorteo y continúan en el proceso. Publicación de admitidos.
28 de febrero	Reunión de inducción: - Aspirantes a Jardín y Transición - Aspirantes a los grados 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 8º, 9º, 10º y 11º. No tiene carácter clasificatorio, únicamente brinda información a las familias sobre la institución. Entrega de órdenes de matrícula en la secretaría del Instituto, después de la reunión de inducción.
3 y 4 de marzo	Matriculas

NOTA

- Para todos los grados de la Convocatoria se deja una lista de **ELEGIBLES**, que se tendrá en cuenta en caso que no se cumpla la respectiva matrícula. Para los grados Jardín y Transición, en caso de quedar cupos se convoca nuevamente a sorteo a quienes participaron del anterior y no fueron favorecidos. Para los demás grados, la lista de elegibles se hará de acuerdo al orden obtenido en el puntaje aprobatorio de las pruebas.
- La asignación de cupos se realizará acorde a lo establecido en la Convención Colectiva de Trabajadores mencionada en el numeral 3, respetando los porcentajes de asignación.

- Los aspirantes a obtener un cupo en el IPARM, a partir de grado primero hasta grado once deben superar la prueba de conocimientos para continuar en el proceso.
- Una vez legalizada la matrícula las familias deben asistir a una entrevista de carácter informativo.
- Los aspirantes que se presentaron en la anterior convocatoria y no fueron admitidos, deben realizar un nuevo proceso.
- Todas las publicaciones de los listados, del cronograma y procedimiento de selección, se harán después de las 2:00 pm, en la página web <http://bienestar.bogota.unal.edu.co/convocatorias.php>

ACLARACIÓN:

- **LA PARTICIPACIÓN EN LA PRESENTE CONVOCATORIA NO IMPLICA EL DERECHO A CUPO. CUALQUIER SOLICITUD QUE INCUMPLA CON LOS CRITERIOS DE ASISTENCIA, DOCUMENTOS, FECHAS Y HORARIOS ESTIPULADOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, QUE NO COMPLETE TODA LA INFORMACIÓN O QUE ESTA NO SEA VERÁZ, SERÁ DETERMINANTE PARA LA NO CONTINUACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y LA ASIGNACIÓN DE CUPOS. EN NINGÚN CASO SE HARÁ DEVOLUCIÓN DE DINERO. PARA EL MOMENTO DE LA MATRÍCULA SE SOLICITARÁN OTROS DOCUMENTOS. SI SE IDENTIFICA FALSEDAD EN ALGUNO DE ELLOS NO SE PROCEDERÁ A LA MATRÍCULA.**
- **ANTE DUDAS, RECLAMACIONES O PREGUNTAS SOBRE LA CONVOCATORIA, EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS, DIRIGIRSE AL CORREO: comitecupos@iparm.unal.edu.co**

Bogotá D.C. 10 de febrero de 2025.

CONSEJO DIRECTIVO IPARM
comitecupos@iparm.unal.edu.co